

**EN LO PRINCIPAL:** Se tenga presente; **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documento.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**WALDO RUBÉN ACUÑA BALTIERRA**, en representación -que consta en estos autos- de INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BLATIERRA S.A. (en adelante "Baltierra"), sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.134.100-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en autos referente a procedimiento sancionatorio rol D-244-2021, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Vengo en solicitar, a usted, se sirva tener presente que con fecha 2 de mayo de 2022, funcionario competente de la Secretaría Regional de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en el recinto para disposición de residuos inertes de la construcción, Baltierra S.A., ubicado en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, **y constató que en aquel lugar no se realizan actividades relacionadas con extracción y/ o procesamiento de áridos**, dado que la planta se encuentra desarmada, como se acredita con documento acompañado en el otrosí de esta presentación.

Esto, por cuanto de esta manera se desestima plenamente lo señalado por los denunciantes mediante escrito de fecha 22 de abril del presente año. En especial respecto a las aseveraciones siguientes que, dado el antecedente que se acompaña, carecen de sustento factico:

*"De esta manera, conviene señalar que a la fecha subsisten los efectos denunciados, es decir, persisten ruidos molestos generados por las máquinas chancadoras que siguen operando, continúan los problemas de seguridad por la inexistencia de medidas para evitar accidentes que podrían ocurrir en una zona residencial próxima a pozos de gran profundidad y sin un talud que permita atenuar la caída, como también los problemas originados a los habitantes del sector y a sus viviendas, a causa del levantamiento de polvo por la circulación de camiones."*

Al efecto, y en relación a lo señalado por los denunciantes en cuanto a la hipotética operación de máquinas chancadoras, esta parte viene en acreditar que, a la fecha, tal como lo constato y certifiqué la autoridad competente, SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, NO se realizan actividades con áridos ni cualquier otro tipo de procesamiento de material, dado que la planta se encuentra desarmada.

Del mismo modo, solicitamos se tenga presente, en relación a lo señalado por la denunciante en su escrito de fecha de 22 de abril, que la propiedad de Baltierra se encuentra emplazada en una zona donde existen otras plantas operativas que realizan la actividad de disposición de escombros, como se aprecia en la siguiente figura:

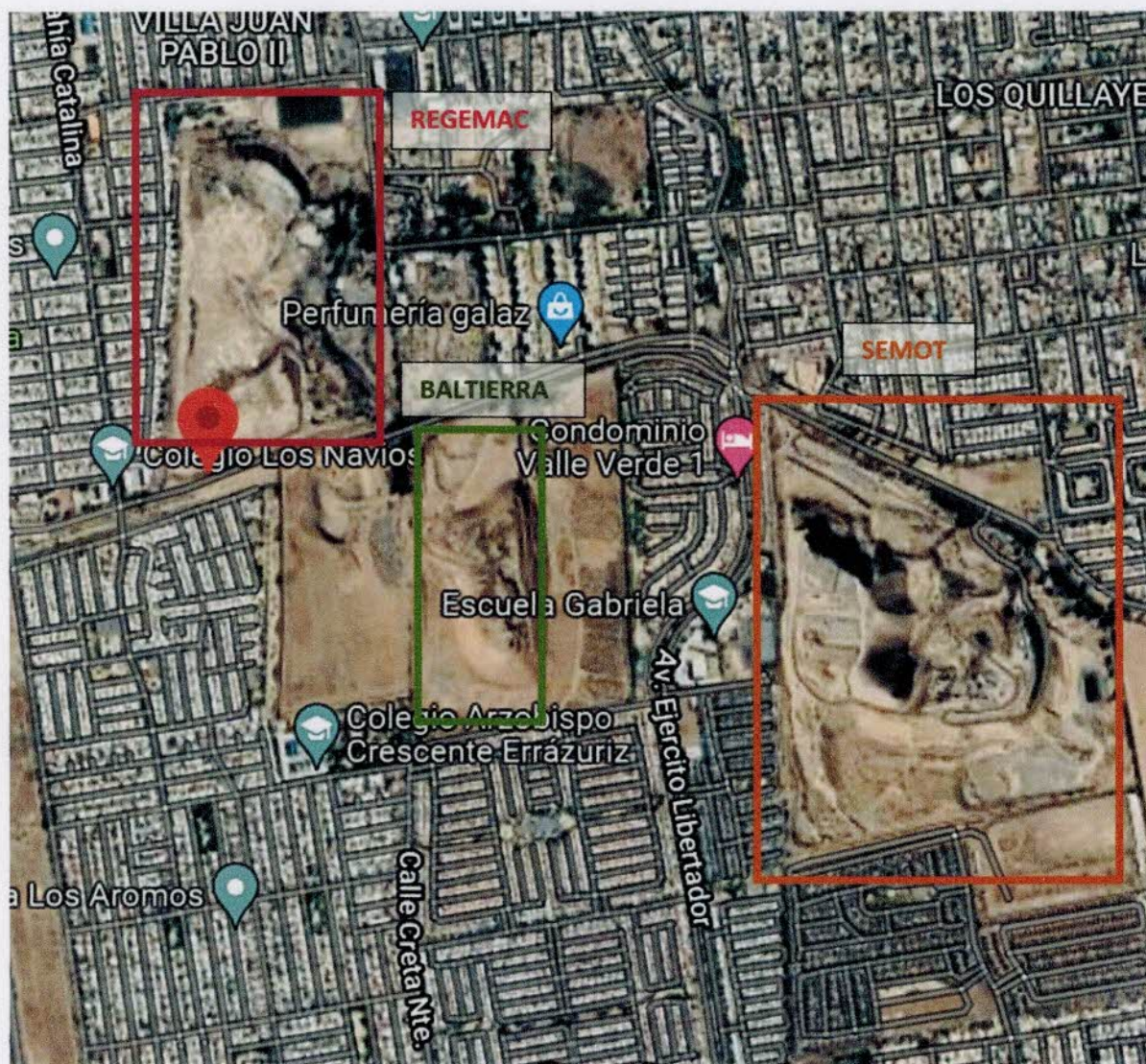


Figura 1. Vista de ubicación de proyecto

Como se constata en la imagen, existen, junto a Baltierra, 2 proyectos de mayor envergadura a poca distancia de su ubicación, que corresponden a los siguientes pozos: Regemac y Semot.

La propiedad de Baltierra, como se aprecia en la imagen adjunta, corresponde a un terreno de menor envergadura, que las dos aledañas. Además, al interior de la propiedad de Baltierra -como consta en documento acompañado en otrosí de esta presentación- NO se encuentran realizando actividades de extracción y procesamiento de áridos.

Igualmente, y en relación a lo planteado por la denunciante, cabe reiterar que las operaciones realizadas por el proyecto de Baltierra siempre fueron amparadas en resolución sanitaria, que a la fecha de hoy se encuentra vigente, para la disposición de residuos inertes de la construcción y demolición.

Al igual que los otros dos proyectos aledaños, Baltierra cuenta con autorización sanitaria vigente, para operar la actividad de disposición de residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14B, de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto.

Con fecha 20 de julio de 2001 mediante Resolución Exenta N°016064 el Servicio de Salud del Ambiente de Región Metropolitana (resolución que consta en el presente expediente) autorizó desde el punto de vista sanitario, el proyecto para disponer residuos sólidos de la construcción de tipo inerte en el ex pozo de áridos:

*"a. Según las disposiciones técnicas establecidas en el documento "Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto" presentado por REGEMAC.*

*b. Previo a la puesta en operación del pozo individualizado en el punto anterior, el ingreso, a este Servicio de Salud, de los documentos que acrediten la aprobación del Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto por parte de la IM de Puente Alto.*

*c. Lo residuos sólidos de la construcción de tipo inertes, corresponde a la agrupación que contiene a todos aquellos compuestos y elementos que químicamente no presentan reacción con su entorno, tales como: tubos, yesos, estucos, plomería, cubiertas de muro, restos de tejas, plásticos que no contengan otros tipos de residuos, cables eléctricos y maderas provenientes de la construcción o destrucción de una estructura como parte de un proyecto de construcción o demolición.*

*d. Quedará expresamente prohibido la disposición de cualquier otro tipo de residuos, tales como: residuos industriales, domiciliarios, hospitalarios, biológicos, inertizados, heterogéneos, lodos y neumáticos enteros.*

e. Efectuar todas aquellas medidas que permitan un efectivo control de los residuos a ser depositados dentro de las cuales se destacan libro de registro, caseta de control, cierre perimetral y acceso único.

f. Remitir al Servicio de Salud un consolidado mensual de los volúmenes de residuos depositados, indicando procedencia y distribución temporal de éstos, determinando horas, días y meses de mayor ingreso de residuos. este consolidado deberá incluir también, antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las acciones incluidas en el proyecto, especialmente de lo que se refiere a la medición de la emisión de material particulado. El plazo máximo para remitir dicho informe será el décimo día hábil del mes siguiente."

Luego, con fecha 12 de octubre de 2010, SEREMI de Salud emite Resolución N°052116 la cual rectifica resolución 016064 (que se consta en el expediente del presente proceso):

**"Autorizase, desde el punto de vista sanitario, a Baltierra S.A., representada por don Waldo Acuña Baltierra, ya singularizados, para disponer residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14B, de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto, conforme al "Proyecto de Recuperación de Suelos de Pozo en Puente Alto", aprobado por Resolución N°16.064 de 20 de julio de 2001, del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana."** (El resaltado es agregado).

Esta resolución, a la fecha se encuentra plenamente vigente, y no se ve afectada por el proceso en curso ante este organismo fiscalizador. Muñ por el contrario, la continuidad operativa de esta actividad de disposición de residuos inertes de la construcción (hoy RCD), como ha sido señalado, es condición necesaria para cumplir cualquier tipo de fase de cierre, como la que motiva el presente procedimiento.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED:** se sirva tener presente lo expuesto, esto es la constatación por funcionario de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que, en el recinto para disposición de residuos inertes de la construcción, Baltierra S.A., no se realizan actividades de extracción y / o procesamiento de áridos, por lo que no resulta posible imputar a dicha actividad en Baltierra la generación de ruidos molestos o el levantamiento de polvo, como ha sido señalado por los denunciantes.

**OTROSÍ:** Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación Acta N°0233066, de fecha 02 de mayo de 2022, extendida por doña Claudia Cáceres Sandoval, funcionaria de la Secretaría de Salud de la Región Metropolitana (SEREMI de Salud), que acredita que, en el recinto para disposición de residuos inertes de la construcción, Baltierra S.A., no se realizan actividades de extracción y/o procesamiento de áridos, por lo que no resulta posible imputar a dichas actividades, por parte de Baltierra, la generación de ruidos molestos o el levantamiento de polvo, como ha sido señalado por los denunciantes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned in the lower-left quadrant of the page.



N° 0233066

N° de Página: 112

### ACTA

En la Región Metropolitana, a 02 de Mayo del año 2022 siendo las 14:04 horas, el(la) Señor(a) Claudia Colares Saavedra.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en recinto para disposición de residuos inertes de la construcción

Ubicado en Carril Froncal San Francisco N° 1750 comuna de Puente Alto.

Propiedad de Inmob. Agrícola Comunal Balthazar S.A. Rut N° 88.134.100-K

Con domicilio en Idem N° \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_

Representante legal Waldo Acevedo Balthazar Rut N° 12.100.755-K

Con domicilio en Idem N° \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_

Teléfono: 998656930

#### 1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

#### 2. Hecho(s) constatado(s)

Se constata que la empresa Inmob. Agrícola Comunal Balthazar S.A. no realiza actividades con Amidos, ya que su planta se encuentra desarmada y acopiada en el mismo recinto, por lo cual no se pudo constatar la exposición a polvo libre de sílice y ruido laboral al interior de la actividad.  
ES lo que se puede informar.

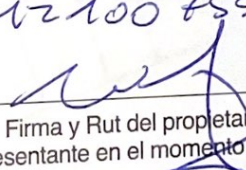
[Lined area with a large diagonal scribble]

3. Cítase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta

  
Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

X WALDO ACUÑA DALPIERZA  
X 12100755-K  
X   
Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal	Nivel Escolaridad Alcanzado	EB	EM	ES	S/E
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer					